



ESTRUCTURA CORPORATIVA, TITULACIONES Y SISTEMAS DE ACCESO Y PROMOCIÓN INTERNA

ESTRUCTURA CORPORATIVA

Artículo Estructura de Cuerpos Penitenciarios

1. Los Cuerpos de personal funcionario al servicio de la Administración Penitenciaria son los siguientes:

- a) Cuerpo Superior de Técnicos de Instituciones Penitenciarias
- b) Cuerpo de Gestión de Instituciones Penitenciarias integrado por las Escalas de Gestión Económica-Administrativa y de Gestión Conductual.
- c) Cuerpo de Técnicos de Ejecución Penal integrado, a su vez, por la Escala Básica y la Escala Superior.

2. El personal funcionario integrado en los anteriores Cuerpos penitenciarios se registrará por lo dispuesto en la Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y por su normativa de desarrollo en la Administración General del Estado, sin perjuicio de las peculiaridades contempladas en la presente Ley y sus normas de desarrollo.

3. Para garantizar la seguridad interior de los establecimientos penitenciarios, la Administración podrá constituir grupos especializados de funcionarios pertenecientes a los diferentes Cuerpos Penitenciarios que, en todo caso, estarán reflejados en las respectivas Relaciones de Puestos de Trabajo.

Artículo ... Integración de los anteriores Cuerpos Penitenciarios.

Los Cuerpos Penitenciarios que desaparecen a la entrada en vigor de esta Ley, se integran en la nueva estructura corporativa de la siguiente forma:

- a. El Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias en el Cuerpo de Técnicos de Ejecución Penal de Instituciones Penitenciarias.
- b. El Cuerpo Especial de Instituciones Penitenciarias en el Cuerpo de Gestión de Instituciones Penitenciarias



CUERPO SUPERIOR DE TÉCNICOS DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

Artículo Titulaciones universitarias y especialidades para el acceso al Cuerpo Superior de Técnicos Instituciones Penitenciarias

Los títulos universitarios exigidos para el ingreso en este Cuerpo, que, a su vez, constituirán especialidades para el acceso al mismo, son los grados en Derecho y Psicología.

Para el acceso al Cuerpo Superior de Técnicos se requiere estar en posesión del título universitario de Grado de carácter oficial y está incluido en el grupo A, Subgrupo A1, del artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Artículo Contenido funcional del Cuerpo Superior de Técnicos de Instituciones Penitenciarias

El personal funcionario del Cuerpo Superior de Técnicos de Instituciones Penitenciarias realizará las funciones de dirección e inspección de las instituciones, centros y servicios, así como las propias de su especialidad en materia de observación, clasificación y tratamiento de las personas privadas de libertad y aquéllas otras que, en el ámbito de la ejecución y control de penas y medidas penales, se determinen.

CUERPO DE GESTIÓN DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

Artículo Titulación universitaria y especialidades para el acceso al Cuerpo de Gestión de Instituciones Penitenciarias

El Cuerpo de Gestión de Instituciones Penitenciarias está integrado por dos Escalas: de Gestión Económica-Administrativa y de Gestión Conductual.

Para el acceso a la Escala de Gestión Económica Administrativa se requiere estar en posesión del título universitario de Grado de carácter oficial y está incluido en el grupo A, Subgrupo A2, del artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En atención a necesidades específicas, se podrá exigir para el acceso a esta Escala las titulaciones de Ingeniería Informática y los grados específicos que se determinen en materia de Gestión de las Administraciones Públicas o de Gestión Económica.

Para el acceso a la Escala de Gestión Conductual se requiere estar en posesión del título universitario de Grado de carácter oficial y está incluido en el grupo A, Subgrupo A2, del artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el



texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Serán especialidades propias de esta Escala las de Trabajo Social y Criminología.

Artículo Contenido funcional del Cuerpo de Gestión de Instituciones Penitenciarias

Corresponde al personal funcionario de este Cuerpo realizar los cometidos de gestión en las distintas áreas funcionales en el ámbito de la Administración Penitenciaria, tanto en la observación, clasificación y tratamiento de la población reclusa, vigilancia y seguridad, como en los ámbitos administrativos y económicos de los centros penitenciarios; también podrá realizar funciones de dirección e inspección y aquéllas otras que en el ámbito de la ejecución y control de penas y medidas penales se determinen.

CUERPO DE TÉCNICOS DE EJECUCIÓN PENAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

Artículo Cuerpo de Técnicos de Ejecución Penal de Instituciones Penitenciarias. Escala Básica y Escala Superior

El Cuerpo de Técnicos de Ejecución Penal de Instituciones Penitenciarias está integrado por dos Escalas: Básica y Superior

Para el acceso a la Escala Básica del Cuerpo de Técnicos de Ejecución Penal de Instituciones Penitenciarias, se requiere la titulación de Bachiller o Técnico, está incluido en el Grupo C, Subgrupo C1, del artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El acceso a la Escala Superior se produce tras la superación del proceso selectivo de la Escala Básica, curso selectivo y periodo de prácticas, con una duración no inferior a 18 meses, como instrumento convalidante para la obtención de la titulación de adscripción a aquella y, en consecuencia, para el desempeño de las funciones propias del Cuerpo.

La Escala Superior del Cuerpo de Técnicos de Ejecución Penal de Instituciones Penitenciarias se considera incluida en el Grupo B del artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Artículo Contenido funcional del Cuerpo de Técnicos de Ejecución Penal de Instituciones Penitenciarias.

Al personal funcionario del Cuerpo de Técnicos de Ejecución Penal de Instituciones Penitenciarias corresponde realizar las tareas de vigilancia y custodia interior en los centros

penitenciarios, velar por la conducta y disciplina de los internos, vigilar el aseo y limpieza de la población reclusa y de los locales, aportar a los Equipos Técnicos y Juntas de Tratamiento los datos obtenidos por observación directa del comportamiento de las personas privadas de libertad, participar en las tareas reeducadoras y de rehabilitación de aquéllas, materializando las orientaciones de los Equipos Técnicos y Juntas de Tratamiento, desarrollar las tareas administrativas de colaboración o trámite precisos, así como realizar aquéllas otras tareas que en el ámbito de la ejecución y control de penas y medidas penales se determinen.

SISTEMAS DE ACCESO

Artículo Procedimientos de selección

Los procedimientos de selección del personal de los Cuerpos Penitenciarios garantizarán los principios recogidos en los artículos 55, 60 y 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los procesos selectivos incorporarán un curso selectivo y un periodo de prácticas; en atención a la naturaleza de las funciones desempeñadas, se podrán establecer reconocimientos médicos y pruebas psicotécnicas.

El acceso libre al Cuerpo Superior de Técnicos de Instituciones Penitenciarias se realizará mediante el sistema de concurso-oposición. El acceso al Cuerpo de Técnicos de Ejecución Penal de Instituciones Penitenciarias se realizará mediante el sistema de oposición libre.

Artículo Requisitos generales para el acceso a los Cuerpos Penitenciarios

Los requisitos generales que se exigirán para participar en los procesos selectivos de acceso a los diferentes Cuerpos Penitenciarios serán los siguientes:

- a. Nacionalidad: tener la nacionalidad española.
- b. Capacidad: poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de cada uno de los Cuerpos Penitenciarios.
- c. Edad: tener cumplidos dieciocho años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, en los términos especificados por la sentencia



- e. Antecedentes penales: No haber sido condenado por delito doloso a penas privativas de libertad mayores de tres años, a menos que se hubiera obtenido la cancelación de antecedentes penales o la rehabilitación.

Artículo Requisitos específicos para el acceso a cada Cuerpo Penitenciario

El acceso a los Cuerpos Penitenciarios se realizará por el sistema oposición o concurso-oposición. Además de lo establecido en el artículo anterior y en función del Cuerpo al que se quiera acceder, se exigirán los siguientes requisitos:

a) Cuerpo Superior de Técnicos de Instituciones Penitenciarias:

Titulación: estar en posesión del título universitario de carácter oficial de Grado en las especialidades señaladas en el artículo En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso.

b) Cuerpo de Gestión de Instituciones Penitenciarias:

Titulación: estar en posesión del título universitario de carácter oficial de Grado. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso.

En las plazas convocadas de sus especialidades, se exigirá las titulaciones establecidas en el artículo

c) Escala Básica del Cuerpo de Técnicos de Ejecución Penal de Instituciones Penitenciarias:

Titulación: estar en posesión del título de Bachiller o de Técnico de formación profesional. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso.

PROMOCIÓN INTERNA

Artículo Promoción interna a los Cuerpos Superior de Técnicos y de Gestión de Instituciones Penitenciarias.

1. La Administración Penitenciaria, en el marco de lo establecido en la legislación de la Administración General del Estado, adoptará medidas que incentiven la participación de su personal en los procesos selectivos de promoción interna a los Cuerpos Superior de Técnicos y de Gestión de Instituciones Penitenciarias, al personal funcionario penitenciario que cumpla los requisitos exigidos para el ingreso en los mencionados Cuerpos, tenga una



antigüedad de, al menos, dos años de servicio efectivo en el Grupo o Subgrupo de pertenencia y supere las correspondientes pruebas selectivas.

2. El acceso a plazas de Oferta de Empleo Público de estos Cuerpos Penitenciarios se realizará a través de los sistemas de acceso libre y de promoción interna con las siguientes características:

- a. En el caso del Cuerpo Superior de Técnicos de Instituciones Penitenciarias, se realizará paritariamente a través de los sistemas de acceso libre y de promoción interna.
- b. En el Cuerpo de Gestión de Instituciones Penitenciarias las plazas se ofertarán mediante el sistema de promoción interna por concurso oposición. En el caso de no poder cubrirse todas las vacantes en alguna de las especialidades, se procederá a su oferta por acceso libre mediante la fórmula de concurso-oposición.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

... . Régimen transitorio del personal sanitario penitenciario

1. En tanto no se dé cumplimiento a lo previsto en la Disposición adicional sexta de la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud sobre transferencia a las comunidades autónomas de los servicios e instituciones sanitarias dependientes de Instituciones Penitenciarias, los Cuerpos Facultativo de Sanidad Penitenciaria y de Enfermeros de Instituciones Penitenciarias continuarán adscritos a la Administración General del Estado, siéndoles de aplicación lo previsto en la presente Ley.

2. Además de los requisitos generales previstos en el artículo ..., para el acceso al Cuerpo Facultativo de Sanidad Penitenciaria se exigirá estar en posesión del título universitario de carácter oficial de Grado en Medicina. Para el acceso al Cuerpo de Enfermeros de Instituciones Penitenciarias se exigirá estar en posesión del título universitario de carácter oficial de Grado en Enfermería.

... Creación de los nuevos puestos de trabajo de derivados de los actuales Cuerpos Penitenciarios.

En el plazo de seis meses desde la aprobación de esta Ley la Administración Penitenciaria y las organizaciones sindicales representativas establecerán un calendario para la creación progresiva en las Relaciones de Puestos de Trabajo de aquellos puestos necesarios para la implementación de los nuevos Cuerpos, Escalas y Especialidades Penitenciarias.



... Funcionarización de los Trabajadores Sociales en la especialidad de Trabajo Social del Cuerpo de Gestión de Instituciones Penitenciarias.

Una vez establecida la calendarización referida en la Disposición Transitoria ..., la Administración Penitenciaria y las organizaciones sindicales representativas abordarán en el plazo de seis meses las bases del concurso oposición para la funcionarización de los Trabajadores Sociales de Instituciones Penitenciarias. La funcionarización será voluntaria y la adscripción de un puesto de trabajo en las correspondientes relaciones a personal funcionario no implicará el cese del laboral que lo viniera desempeñando, que podrá permanecer en el mismo sin menoscabo de sus expectativas de promoción profesional. La funcionarización será de aplicación al personal laboral en la situación de suspensión con reserva de puesto regulada en el Art. 48 del Estatuto de los Trabajadores.

... Acceso a la Escala Superior del Cuerpo de Técnicos de Ejecución Penal de Instituciones Penitenciarias de los funcionarios provenientes del extinto Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias.

En el plazo de un seis meses desde la entrada en vigor de esta Ley, la Administración Penitenciaria, con participación de las organizaciones sindicales representativas, diseñará un plan para establecer el acceso progresivo, en función de los servicios efectivos prestados en la Administración Penitenciaria, del personal de la Escala Básica del Cuerpo de Técnicos de Ejecución Penal de Instituciones Penitenciarias a la Escala Superior, de todos aquellos funcionarios provenientes del extinto Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias; este plan tendrá una duración máxima de dos años.

... Adaptación del actual organigrama de IIPP a la Ley de Cuerpos Penitenciarios.

En el plazo de un año desde la aprobación de esta Ley, la Administración Penitenciaria y las organizaciones sindicales representativas adaptarán el organigrama de puestos de trabajo de Instituciones Penitenciarias con la finalidad articular las medidas recogidas en esta norma y solucionar las disfunciones que existan y puedan plantearse.